

Corresponde
EXPTE. N°: 0283/84

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Incorpórase al Art. 4°) de la Ordenanza General Impositiva N° 0122/84, el siguiente párrafo:

“Fíjase como tasa máxima anual a pagar por cada inmueble en las localidades de José A. Guisasola y Aparicio, la suma de \$a 4.000.”.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Octubre de 1984

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0150/84